



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ECONOMÍA

Proceso: Control Interno	Código:	CI-P1-F3
	Versión:	3
	Fecha:	septiembre de 2018
Formato: Formato_de_Informe_de_Auditoria	Página:	Página 1 de 1
	Elaborado por:	Julia V Mendoza G Profesional OCI
	Revisado por:	Gonzalo Martinez Jefe OCI
	Aprobado por:	Gonzalo Martinez Jefe OCI



Proceso Auditado: Gestión Contractual		Responsable del proceso: Diego Bernal Bernal - Director de Gestión Corporativa	Informe No. 1
Equipo Auditor:	Gonzalo Martínez Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Yohanna Carolina Fernández Flautero - Abogada Contratista OCI		
Objetivo de la Auditoría:	Realizar auditoria al contrato de prestación de servicios N° 257 de 2019, en su etapa precontractual y contractual.		
Alcance de la auditoría:	Inicia con la verificación del Plan anual de Adquisiciones, la documentación del contrato 257/2019, la revisión de la misma en el aplicativo SECOP II, y en Alfresco de la SDDE; así como algunos de los documentos asociados al proceso (caracterización del proceso, procedimiento, formatos y demás documentos asociados en el Sistema de Gestión de la Entidad) y finaliza con la verificación de los documentos que evidencian el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.		
Documentación Analizada (Criterios)			
Documentos publicados en la intranet, página web de la Entidad, Secop II y archivo físico del contrato			
Cargos y Personas Entrevistadas			
Cargos		Personas Entrevistadas	
Supervisor del Contrato		Francisco Javier Obando Montenegro	
Debilidades			
<p>* El proceso de Gestión Contractual, no cuenta con su caracterización.</p> <p>* No se están aplicando de manera correcta las líneas de defensa -autocontrol y autoevaluación- determinadas en el MIPG, para la elaboración de los documentos contractuales.</p> <p>*El contrato se viene desarrollando inobservado las especificaciones determinadas en los documentos de planeación contractual (ficha técnica, pliego de condiciones, estudios previos).</p>			

No Conformidades Detectadas (Solicitud de Acción de Mejora)

N/A de acuerdo a la metodología enmarcada en las Normas Internacionales de Auditoría, no existe una denominación señalada como No Conformidad y para el caso de incumplimiento de normas internas o externas se identifican como observaciones.

Observaciones

Las observaciones que se establezcan en los informes de auditoría interna dan lugar a que las dependencias implementen acciones de mejora dentro del Plan de Mejoramiento Institucional, ya que estas constituyen el incumplimiento de algún requisito establecido en la normatividad vigente y aplicable al proceso. Por tal motivo, los responsables y líderes de procesos deben analizar las causas y definir las acciones correctivas o preventivas que den lugar. Así las cosas, la Oficina de Control Interno de la SDDE en el desarrollo de la presente auditoría identificó las siguientes situaciones dentro del proceso de contratación SASI 001-2019; Contrato de Prestación de Servicios N°257/2019:

Plan Anual de Adquisiciones.

1) Al revisar el PAA publicado por la entidad en la página web de la misma, se observa que el formato no cuenta con la estructura completa de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, esto por cuanto no se incluye el literal a "información general de la entidad", ni el literal c "necesidades adicionales" situación que va en contravía de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013¹ y la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. REF.G-EPAA-01.

2) Los accesos establecidos en la página web de la entidad se encuentran desactualizados, ya que al dar clic en el link <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/planeacion/plan-gasto-publico/plan-adquisiciones> se encuentra la posibilidad de ingresar al Plan Anual de Adquisiciones vigente –SECOP II, no obstante, al ingresar a este, se accede es al Plan de adquisiciones del 2018 y no al 2019.

3) De la misma manera, al ingresar al PAA 2019, se encuentran 11 versiones del mes de febrero del presente año que no cuentan con el formato completo, algunas casillas no se encuentran en idioma español y no se deja clara la fecha de actualización, versiones que además no coinciden con las actualizaciones publicadas en SECOP II, en la que se registran 55 versiones, la última del 11 de julio de 2019, desatendiendo con ello lo dispuesto en el artículo 6 de la precitada norma².

4) Se observó que no existe coherencia entre lo consignado para el contrato 257/2019 en el PAA 2019 publicado en la página web de la entidad y lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que forman parte del contrato; por cuanto en el primero se estableció que se utilizarían los rubros 3-1-2-02-02-01-0002-000 Servicios de transporte de pasajeros por \$252.135.576 y el 3-1-2-02-02-01-0002-000 Servicios de transporte de pasajeros por \$252.135.576. Mientras que en los segundos se estableció que los rubros a utilizar serían los 3-1-2-02-02-01-0002-000 Servicios de transporte de pasajeros por \$262.500.000 y el 3-3-1-15-07-43-1028-189 Gestión y modernización institucional por \$394.800.006. Al respecto es importante mencionar que los procesos deben hacer uso de las herramientas que otorga el MIPG, para este caso puntual del autocontrol y la autoevaluación con el fin de evitar errores en los documentos que se anuncian a los interesados; ya que tanto la información que se publica en la página de la entidad como la que forma parte del proceso y se encuentra en la plataforma SECOP II, son de público conocimiento y pueden afectar el principio de publicidad que rige la contratación estatal

¹ Artículo 4 Dcto 1510 de 2013 "Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente gestionará los instrumentos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (Quitarla fuera de texto)

² ART. 6. **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente.

Caracterización del Proceso

5) Al verificar el proceso de gestión contractual, se evidenció que el mismo no cuenta con la caracterización del proceso debidamente publicada en la intranet, incumpliendo así con lo establecido en el manual operativo del sistema de gestión del MIPG en el numeral 1. Conceptos generales de MIPG y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015³

Estudios Previos.

6. No se evidenció dentro de la carpeta contractual la existencia de documentos de solicitud o identificación de necesidades respecto a las camionetas tipo 4x4, pese a que en los estudios previos se encuentra descrita la necesidad que se pretende satisfacer, esto es, vehículos para el traslado de personal de la Secretaría por las diferentes actividades que se realizan "... por lo anterior, y dada la necesidad de desplazamiento dentro y fuera del casco urbano de la ciudad de Bogotá, para trasladar a nuestros funcionarios, con el fin de cumplir con las funciones y labores encomendadas en el día a día dentro de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, es necesario contar con el servicio de transporte para poder cumplir con todo lo anterior." dicha situación no se encuentra debidamente justificada como si se evidenció en el contrato 288/2018 en el que las Direcciones de Desarrollo Empresarial y Empleo, y la Dirección de Economía Rural manifestaron sus necesidades por las cuales se decidió contratar 6 vehículos 4x4, no obstante, para la elaboración de los estudios previos del contrato 257/2019 no se encuentran documentos soporte que justifiquen la necesidad de contratar las camionetas de dichas especificaciones y el aumento en las mismas, ya que para el presente contrato se aumentó a 7 automotores. Situación que puede ir en contravía del principio de planeación que rige el proceso de contratación estatal.⁴

En la parte final del documento denominado "Estudios del Mercado" se menciona que el presupuesto se basa en el valor mensual cotizado y en el incremento de las necesidades del servicio de transporte el cual es sustentado por las diferentes áreas, pero dicha sustentación no se encuentra en la carpeta contractual.

Situación diferente ocurre con la contratación de las 2 camionetas tipo vans con capacidad de 19 pasajeros, que claramente se justifica su necesidad en el acuerdo laboral 0392 de 2017 suscrito por la entidad y de acuerdo al promedio de usuarios de las mismas para el año 2018.

7) En el documento denominado Estudios del Sector y Costo Contractual visible a folio 36 reverso, numeral 3, en la ficha de resumen desde la perspectiva comercial, se dejó consignado como plazo estipulado la ejecución 7 meses, contrario a todos los demás documentos contractuales en los que se evidencia que el plazo de la ejecución es de 9 meses.

Así mismo a folio 38 del mismo documento, se dejó establecida la necesidad de 8 conductores, siendo lo correcto 9 personas, una para cada vehículo solicitado. lo que evidencia la falta de aplicación del autocontrol y autoevaluación del proceso de Gestión contractual.

³ **ARTÍCULO 133. "INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN.** Intégrese en un sólo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado."

⁴ DAFP- Modalidades en la contratación Estatal: "Para el Consejo de Estado, el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes."

Cronograma.

8) El cronograma publicado en Secop II no coincide con la modificación final realizada mediante adenda N° 4 del 19 de marzo de 2019 (folio 327), ya que no se incorporan algunas actividades y fechas, así como no se modifican otras.

Etapa del Proceso	Adenda 4	Publicado
Apertura del sobre económico	20-marzo-2019 10:00 a.m.	19/03/2019 09:00 a.m.
publicación de la lista de participantes de la subasta	20-marzo-20019 11:00 a.m.	No se encuentra
Fecha de inicio de subasta inversa electrónica en plataforma SECOP II	20-marzo-20019 1:00 p.m.	No se encuentra

Si bien el cronograma⁵ del proceso se encontraba debidamente elaborado y modificado en los diferentes documentos contractuales, no puede dejarse de lado la necesidad de actualizarlo y publicarlo de manera correcta, ya que las falencias presentadas en este, pueden afectar la participación de los interesados dentro del proceso y violentar el principio de publicidad al no contar con las fechas correctas y completas.

Etapa Contractual

9) Se evidencia que en la Nota 1 de la ficha técnica que forma parte del contrato, se estableció la obligatoriedad de someter a aprobación el parque automotor con el que se prestaría el servicio previo a la suscripción del acta de inicio, no obstante, dentro de la carpeta contractual no reposa evidencia del cumplimiento de dicha actividad. Al consultar con el supervisor del contrato, mostró un registro fotográfico guardado en el teléfono móvil en los que se observan 2 camionetas tipo vans y 7 camionetas 4x4, de acuerdo a esta información y a la proporcionada por el profesional, las tipo vans correspondían a las placas WEP312 y SOS715, que una vez fueron verificadas se evidenció que correspondían a vehículos de 17 y 20 pasajeros respectivamente, incumpliendo con las características técnicas requeridas. No obstante, no existe documento que evidencie el rechazo o aprobación por dicha situación.

10) No se cuenta con carpeta que contenga la documentación completa de los conductores que prestan el servicio a la Secretaría de Desarrollo Económico, incumpliendo lo establecido en el numeral 27 de las obligaciones específicas del contrato.⁶

11) En las carpetas del contrato no se encuentra el total de planillas diarias de recorridos diligenciadas durante el mes por cada uno de los vehículos, solo aparecen de algunas placas y en algunos días del mes de abril y mayo del presente año. De acuerdo a la manifestación realizada por el supervisor del contrato, las planillas de servicio de las camionetas se pueden bajar de la aplicación de la empresa en la que se observa una tabla de Excel con la información de cada viaje, no obstante de esta situación no existe evidencia en la carpeta contractual.

12) No obra dentro del expediente las planillas de mantenimiento preventivo y correctivo debidamente implementadas y actualizadas constantemente por cada uno de los automotores, inobservado lo determinado en el numeral 14 de las obligaciones específicas del contrato⁷.

⁵ Artículo 2.2.1.1.3.1 Deco 1082/2015 "Definiciones" Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias de: Proceso de Contratación y el ítem, en el que está inscrito el mismo año".

⁶ El personal que conducirá los vehículos deberá ser presentado por el contratista el mismo día de la firma del acta de inicio y su respectiva documentación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

⁷ Implementar y mantener actualizada una planilla de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos.

13) Dentro de la carpeta contractual no se evidencia la constancia de aceptación de condiciones firmada por propietarios y conductores, incumpliendo lo establecido en el numeral 28 de las obligaciones contractuales⁸. Pese a que el supervisor manifestó que esa información forma parte del convenio empresarial de transporte con conductores, dicho documento no se encontró en la carpeta.

14) En el numeral 2.6 de las Obligaciones Específicas del Contratista incorporadas en el pliego definitivo de condiciones⁹ se dejó establecido que el contrato se debe cumplir "con base a los requerimientos y necesidades de la entidad y a lo expuesto en el anexo técnico", sin embargo, a pesar de que el acta de inicio fue suscrita el 2 de abril de 2019, a folio 557 de la carpeta contractual se encuentra oficio de la empresa Mi Águila Transporte S.A.S. fechado el 4 del mismo mes y año, haciendo una propuesta de mejora para la prestación del servicio, manifestando que en aras de optimizar los recursos de la entidad se propone modificar las características de los vehículos y el tiempo de disponibilidad de los mismos, esto es, pasando de 2 vans de 19 pasajeros a 4 de menos pasajeros (sin especificar la cantidad) y de 7 camionetas 4x4 con disponibilidad de 12 horas diarias de lunes a viernes, a 3 camionetas de dichas características con disponibilidad de 10 horas (7a.m. a 5 p.m.) y disponibilidad de camionetas tipo SUV para el remplazo de las demás.

Sobre esta comunicación no existe en la carpeta documento en el que la entidad emita respuesta de aprobación o rechazo, no obstante, al consultar con el supervisor y constatar con las planillas de viaje que se encuentran en la carpeta, se observa que el servicio se viene prestando con los vehículos puestos a disposición por la empresa contratista conforme a lo informado en el documento de propuesta de mejora.

Frente a esta situación se logró además evidenciar que los vehículos tipo vans que fueron presentados inicialmente para desarrollar la prestación del servicio, según lo manifestado por el supervisor del contrato y el registro fotográfico presentado por el mismo, fueron las placas WEP312 y SOS715, que de acuerdo a lo observado en las planillas presentadas junto con los informes del mes de abril y mayo, prestaron sus servicio solo por unos días del mes de abril, esto es, la placa SOS715 presentó planilla de servicio del 1º de abril del presente año (fecha anterior a la suscripción del acta de inicio), y el segundo vehículo WEP312 presentó planillas de servicio del mes de abril y algunos días de mayo. Así mismo, junto a las cuentas de cobro de los meses de abril y mayo se encuentran planillas de servicio con los vehículos de placas WHQ955, TSV831, SMP701, entre otras, con capacidad para 12 pasajeros y quienes según las planillas anexas a la cuenta de cobro del primer mes prestaron sus servicios desde el 8 de abril del presente año. Situaciones que evidencian incumplimiento al desarrollo del contrato según las especificaciones contenidas en el mismo y en los documentos que forman parte de este.

15) Al verificar la plataforma ALFRESCO de la entidad, no se encuentra documentación del presente contrato, evidenciando falencias de gestión documental.

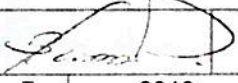
⁸ "Entregar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico documento escrito que de constancia de recibido y aceptación por parte de los propietarios de los vehículos y conductores que se vinculen para la ejecución del presente contrato, todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la entidad para la prestación del servicio como condición previa a la suscripción del acta de inicio"

⁹ 8. Cumplir el servicio de transporte público especial para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la modalidad de vehículos con base a los requerimientos y necesidades de la entidad y a lo expuesto en el anexo técnico

Conclusión General

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el formato competo establecido para tales fines por Colombia Compra Eficiente.
2. Mantener actualizada la página web de la entidad y los accesos que de la misma se desprenden, específicamente lo relacionado con el PAA 2019.
3. Elaborar y publicar la caracterización del proceso.
4. Aplicar el autocontrol y la autoevaluación en la elaboración de todos los documentos contractuales con el fin de evitar errores en los documentos definitivos y publicados.
5. Dando cumplimiento al contrato y por seguridad se recomienda adjuntar las planillas diligenciadas por los servidores de la SDDE de acuerdo a los recorridos realizados durante cada mes, como soporte de la cuenta de cobro y para verificar la información colgada en la APP.
6. Actualizar la carpeta de los vehículos puestos a disposición para la ejecución contractual.
7. Se recomienda crear una carpeta con la documentación de los conductores que prestan el servicio de transporte, incluyendo verificación en los sistemas de información Simit y Runt constatando la idoneidad de los mismos.
9. Incluir en el sistema ALFRESCO de la entidad, la documentación correspondiente al contrato 257/2019.
10. Dar respuesta a la solicitud de mejora realizada por la empresa Mi Águila Transporte, justificando de manera detallada la aceptación o rechazo que se haga de la misma,¹⁰ ya que según consta en el expediente contractual, no se viene ejecutando el proceso con los automotores requeridos en la ficha técnica del proceso.
11. Incorporar a la carpeta contractual todos los documentos que sean soporte de la ejecución del mismo.
12. Realizar las verificaciones correspondientes a la ejecución del contrato y en caso de evidenciar un posible incumplimiento, iniciar las acciones a que haya lugar.
13. Suscribir plan de mejoramiento como resultado de la presente auditoria.

Firma del Auditor Líder		Firma del Auditado	
Fecha	29	7	2019

Esta es una COPIA NO CONTROLADA

La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet

PE-P1-F3

¹⁰ Teniendo en cuenta que según las observaciones realizadas después de la subasta, algunos de los participantes del proceso solicitaron la nulidad y no adjudicación a la empresa ganadora por cuanto la misma no contaba con los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.